



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez; le informo que la presente demanda fue admitida el día 29/02/2024; el curador fue notificado y contesto la demanda el día 07/02/2024; el señor agente del MP fue notificado de la demanda y allego escrito el 08/02/2024, y con la demanda se allego valoración de apoyo realizado en la PERSONERÍA DE MEDELLÍN. A Despacho. 26-02-2024

Amparo Tobón Vélez

2

05001 31 10 005 **2024-00021** 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a lo indicado al informe que antecede, existiendo el informe de de la **VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO** (necesidad, alcance y plazo) que requiere la señora **ANA DE JESÚS ARBOLEDA GARCÍA** la cual fue realizada conforme a lo ordenado en el artículo 11° en armonía con el numeral 4° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019; y puesta en traslado a las partes vinculadas en este proceso conforme lo establecido en el artículo 37, numeral 6° de la misma obra, se dispone entonces, continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por lo tanto se fija fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el día **diecinueve (19) de abril** de la presente anualidad **(2024)** a las ocho y treinta **(8.30am) de la mañana**

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la **AUDIENCIA INICIAL** como la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**.

Se convoca a las partes para que concurran de **MANERA VIRTUAL**, y con sus apoderados **a través de la plataforma TEAMS previo él envió del enlace**; se practicará el interrogatorio correspondiente a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se les previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho

estima decretar de oficio, recordándoles que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

INTERROGATORIO DE PARTE

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en **INTERROGATORIO DE PARTE** que el **DESPACHO** le formulara.

TESTIMONIALES; Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de subsanación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas

Envíese copia del presente auto

gsantoyo@procuraduria.gov.co

ardilaayalaabogados@gmail.com

cesarcastril1975@gmail.com

vicarboleda28@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bedbfcec7adff444c08902068fa03b8b961c08b47228f94f6e1c26f55a00db**
Documento generado en 26/02/2024 01:24:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>